

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-31-013-2021-00067
Demandante:	CARLOS ARTURO GUARQUIN HERRERA
Demandado:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-
Asunto:	Auto avoca

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS ARTURO GUARQUIN HERRERA**, en nombre propio, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente, por secretaria vía correo electrónico, a los directores del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA y del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, de la acción de tutela instaurada en nombre propio, por el señor **CARLOS ARTURO GUARQUIN HERRERA** identificado con la C.C. No. 7.490.116, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerzan el derecho de defensa.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 20 de enero de 2021 con el número 2021ER0006200, a través del cual el señor **CARLOS ARTURO GUARQUIN HERRERA** identificado con la C.C. No. 7.490.116, solicitó información de cuándo se podía postular para asignación de vivienda, se le concediera dicho subsidio, se le inscribiera en un programa de subsidio de vivienda nacional, se le asignara una vivienda del programa de la II fase de viviendas gratuitas, se le informara de los documento faltantes para acceder a la vivienda en dicho programa, y de acuerdo a la respuesta de esa entidad se enviara copia de esta petición al DPS para la respectiva selección; e igualmente le informaran si lo incluían en la II fase de viviendas gratuitas como persona víctima de desplazamiento forzado.

2.2.2. Solicitar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, se sirva informar:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 19 de enero de 2021 con el número E-2021-2203-014333 mediante el cual el señor **CARLOS ARTURO GUARQUIN HERRERA** identificado con la C.C. No. 7.490.116, solicitó información de cuándo se podía postular para asignación de vivienda, se le concediera dicho subsidio, se le inscribiera en un programa de subsidio de vivienda nacional, se le asignara una vivienda del programa de la II fase de viviendas gratuitas, se le informara de los documento faltantes para acceder a la vivienda en dicho programa, y de acuerdo a la respuesta de esa entidad se enviara copia de esta petición a FONVIVIENDA para la respectiva selección; e igualmente le informaran si lo incluían en la II fase de viviendas gratuitas como persona víctima de desplazamiento forzado.

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

2.2.3. Solicitar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se sirva remitir a los precitados correos electrónicos en el término de dos (2) hábiles a partir del recibo de comunicación respectiva, la siguiente información:

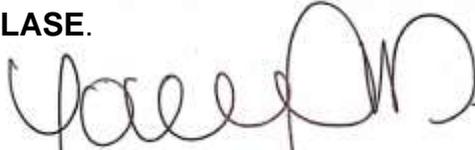
- Certificación respecto a si el señor **CARLOS ARTURO GUARQUIN HERRERA** identificado con la C.C. No. 7.490.116, se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberá ser suministrada sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

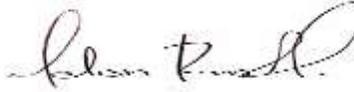


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 023 de fecha 08-03-2021 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2021-00067